

	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 026</b> ( 27 DIC 2017 )	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 6

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA 2017- 2027**

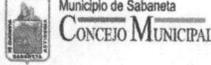
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas en los artículos 49, 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, Ley 1438 de 2011, Decreto 3518 de 2006, Resolución 1841 de 2013- artículo 5, Ley 1448 de 2011, Ley 294 de 1996, Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 30 de 1986, Ley 1566 de 2012, Ley 1616 de 2013, los artículos 2 y 5 de la ley 1751 de 2015 y demás normas concordantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese la política pública de salud mental en el Municipio de Sabaneta, la cual tiene como objeto garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población sabaneteña, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política y con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las definiciones sobre el contexto dinámico de la salud mental para el presente acuerdo, tienen como referente conceptual la ley 1616 de 2013. Estas son:

- **Salud mental:** se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.
- **Política Pública de Salud Mental:** es una política integral que asume la salud como un todo, incluido el componente de salud mental; considera los niveles de promoción, prevención y rehabilitación como elementos relacionados, y asume la continuidad de la atención. Además, es coherente con la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, la legislación en materia de derechos humanos, con las normas y reglamentos en el campo de la salud, con los planes y programas de salud pública formulados por el Gobierno Nacional, y con los tratados internacionales ratificados por la Nación.
- **Promoción de la salud mental:** La promoción de la salud mental es una estrategia intersectorial y un conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la Salud Mental que afectan la calidad de vida, en procura de la satisfacción de las necesidades y los medios para mantener la salud, mejorarla y ejercer control de la misma en los niveles individual y colectivo teniendo en cuenta el marco cultural colombiano.

	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 026</b> <b>( 27 DIC 2017 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 6

- **Prevención Primaria del trastorno mental:** La Prevención del trastorno mental hace referencia a las intervenciones tendientes a impactar los factores de riesgo, relacionados con la ocurrencia de trastornos mentales, enfatizando en el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo, en su automanejo y está dirigida a los individuos, familias y colectivos.
- **Atención integral e integrada en salud mental:** La atención integral en salud mental es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención *secundaria* y *terciaria*, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social. La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.
- **Trastorno mental:** Para los efectos del presente acuerdo se entiende trastorno mental como una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida.
- **Discapacidad mental:** Se presenta en una persona que padece limitaciones psíquicas o de comportamiento; que no le permiten en múltiples ocasiones comprender el alcance de sus actos, presenta dificultad para ejecutar acciones o tareas, y para participar en situaciones vitales. La discapacidad mental de un individuo, puede presentarse de manera transitoria o permanente, la cual es definida bajo criterios clínicos del equipo médico tratante.
- **Problema psicosocial:** Un problema psicosocial o ambiental puede ser un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona.
- **Rehabilitación psicosocial:** Es un proceso que facilita la oportunidad a individuos -que están deteriorados, discapacitados o afectados por el handicap -o desventaja- de un trastorno mental-para alcanzar el máximo nivel de funcionamiento independiente en la comunidad. Implica a la vez la mejoría de la competencia individual y la introducción de cambios en el entorno para lograr una vida de la mejor calidad posible para la gente que ha experimentado un trastorno psíquico, o que padece un deterioro de su capacidad mental que produce cierto nivel de discapacidad.
- **Atención Primaria en Salud.** Es la asistencia en salud esencial basada en métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundadas y socialmente aceptables, a un costo que la comunidad y el país pueden soportar. Todos los miembros de la comunidad deberían de tener acceso a la atención primaria de salud y todos deberían de participar en ella. Además del sector sanitario, deben estar implicados también otros relacionados con la salud.
- **Niveles de atención.** Es la organización escalonada y por complejidad creciente, de los recursos destinados a la atención médica con el fin de asegurar la calidad y continuidad de la atención, así como el uso óptimo de los recursos. Lo anterior implica una organización de los establecimientos en redes de servicios, por niveles de resolución, con carteras de servicios diferenciadas y con mecanismos de referencia entre ellos.

86

	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 026</b> <b>( 27 DIC 2017 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 3 de 6

- **Suicidio:** es el acto de quitarse deliberadamente la propia vida. El comportamiento suicida es cualquier acción que pudiera llevar a una persona a morir, como tomar una sobredosis de fármacos o estrellar un automóvil de forma deliberada.
- **Comportamiento suicida:** abarca los gestos suicidas, los intentos de suicidio y el suicidio consumado. Los planes de suicidio y las acciones que tienen pocas posibilidades de llevar a la muerte son llamados gestos suicidas. Las acciones suicidas con intención de muerte pero que no logran su propósito se llaman intentos de suicidio.
- **Depresión:** es un trastorno del estado anímico en el cual los sentimientos de tristeza, pérdida, ira o frustración interfieren con la vida diaria durante un periodo de tiempo prolongado.
- **Estrés:** es una sensación de tensión física o emocional. El estrés emocional generalmente ocurre en situaciones que las personas consideren difíciles o desafiantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los enfoques de La Política Pública de Salud Mental que orientarán las acciones a implementar en el Municipio de Sabaneta son:

- **Enfoque de derechos:** permite una mirada integral del desarrollo humano teniendo en cuenta que desde los principios de universalidad, igualdad, libertad y participación se garantizan ciertas condiciones que son inalienables en cualquier individuo para su formación como sujeto ético y político.
- **Enfoque diferencial:** reconoce las características particulares de las poblaciones en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y de ser víctimas de la violencia, para quienes se ofrecerán especiales esfuerzos y garantías para superar las situaciones de discriminación, exclusión y marginación que les aqueje.
- **Enfoque psicosocial:** está dirigido a reconocer, prevenir, mitigar y reparar los impactos, daños o menoscabos (emocionales, físicos, culturales, espirituales, sociales y económicos) que sufre una persona o un grupo humano, víctima de la violación y vulneración de sus Derechos.
- **Enfoque ciclo vital:** apunta a que las acciones que se realizan en los ámbitos individual, familiar, social-comunitario se hagan teniendo en cuenta los ciclos de vida y las características evolutivas que definen el desarrollo de la población; son éstos: la primera infancia, la adolescencia, la juventud, la adultez y la vejez.
- **Enfoque de género:** se fundamenta en el reconocimiento de la inequidad socio-histórica, cultural económica y política existente en las relaciones entre hombres y mujeres, lo cual ha contribuido con la generación de estereotipos culturales en la asignación de los roles a hombres y mujeres en la sociedad, la familia y el trabajo generadores de condiciones de exclusión, sometimiento, discriminación e inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres.
- **Enfoque en discapacidad:** promueve la autodeterminación, la inclusión, la no discriminación, la eliminación de barreras, sociales, mentales, culturales y físicas frente a las personas en situación de discapacidad, posibilitando su desarrollo, su participación activa y responsable en las decisiones y elecciones de su vida.
- **Enfoque territorial:** referencia el papel que desempeñan el entorno y el espacio

86

	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 026</b> <b>( 27 DIC 2017 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 4 de 6

social en el bienestar y la calidad de vida de las personas y de las comunidades, reflejando la cooperación entre los actores allí presentes y la garantía de los derechos por parte del estado en los niveles locales, regionales y nacionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los principios de la política Pública de salud mental que orientarán las acciones en el Municipio de Sabaneta son los definidos en la Política Nacional de Salud Mental, estos son: Inclusión, Participación, Calidad, Equidad, integralidad, corresponsabilidad, universalidad, intersectorialidad y accesibilidad, continuidad y la participación de los pacientes, las familias y las comunidades.

**ARTÍCULO QUINTO:** Objetivos de la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Sabaneta. Tendrá como objeto atender las diferentes problemáticas que afectan la salud mental, como: el impacto de la violencia en las víctimas del conflicto armado, violencia intrafamiliar y de género, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, trastorno mental, en lo relacionado al primer nivel de complejidad según competencias institucionales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líneas de acción de la Política Pública de Salud Mental:

- **LÍNEA 1. PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL:** conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recurso individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social.
- **LÍNEA 2. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA:** comprende acciones individuales y colectivas en salud mental, orientados a la reducción de los riesgos, las diferentes formas de violencia y daños relacionados con la enfermedad mental.
- **LÍNEA 3. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.** Comprende acciones orientadas a prevenir, disminuir y superar el consumo de sustancias psicoactivas en el municipio.
- **LÍNEA 4. ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y OTRAS POBLACIONES VULNERABLES.** Comprende acciones individuales y colectivas en salud mental, orientadas a la reducción de los riesgos de la población víctima del conflicto armado y otros grupos poblacionales como las minorías étnicas, sexuales, con discapacidad, para brindar atención psicosocial frente a daños relacionados con la enfermedad mental.
- **LÍNEA 5. VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA-SALUD MENTAL.** Comprende actividades de vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación gestión de la información y organización de los sistemas de información, a partir de los cuales es posible contar con datos, información y conocimiento suficientes, actualizados y pertinentes para facilitar la toma de decisiones y orientar el diseño e implementación de las líneas de acción y objetivos estratégicos los cuales son coherentes con los componentes de la dimensión de convivencia social y salud mental del plan decenal de salud pública.
- **LÍNEA 6. ARTICULACIÓN SECTORIAL, GESTIÓN SOCIAL Y POLÍTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL.** Esta

	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 026</b> <b>( 27 DIC 2017 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 5 de 6

línea de acción propende por el desarrollo operativo y funcional de la política pública a través de la articulación sectorial y comunitaria, así como el posicionamiento de la política pública mediante la gestión política y administrativa, necesarias para su sostenibilidad.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Secretaria de Salud del Municipio de Sabaneta fortalecerá el Comité/Red de Salud Mental, el cual estará adscrito a esta Secretaría, y funcionará como un instrumento de canalización de la participación, información, educación, comunicación, proyección, organización y asesor de las políticas para la promoción, prevención, fomento de factores protectores, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en los ejes de la política de salud mental en la competencia del municipio expresadas en la legislación vigente, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Decenal de Salud Pública.

**PARÁGRAFO:** El Comité/Red de Salud Mental se dará su propio reglamento y prestará sus servicios en el marco de la estrategia de atención primaria en salud con un modelo de atención integral que incluya la prestación de servicios en todos los niveles de complejidad que garantice la calidad y calidez en la atención de una manera oportuna, suficiente, continua pertinente y de fácil accesibilidad a servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, tratamiento y rehabilitación en salud mental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las acciones de la Política Pública de Salud Mental se financiarán con recursos provenientes de:

- Recursos del Sistema General de Participación de que trata la Ley 715 de 2001
- Otros recursos del presupuesto Nacional y Departamental
- Recursos propios del Municipio

**PARAGRAFO.** La Administración Municipal adelantará las gestiones necesarias para disponer de fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y/o del Gobierno Nacional, el Alcalde Municipal o quien sea delegado promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de Salud Mental.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Política Pública de Salud Mental estará liderada por la Dirección Local de Salud o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente Acuerdo Municipal debe ser un referente en la formulación de las propuestas de gobierno de los futuros dirigentes del Municipio, para la elaboración de los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales relacionados con la actividad, garantizando así la aplicación, seguimiento y sostenibilidad de la Política Pública de Salud Mental.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La presente política pública contará con un sistema de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas desde su plan de acción, esto en el marco del Observatorio municipal y del Sistema Local de Planeación.

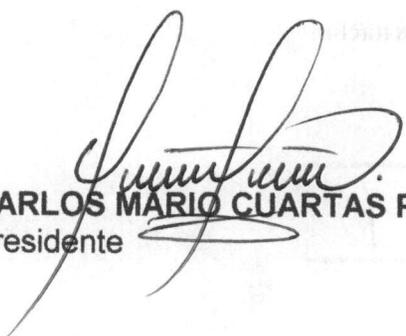
**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La Secretaria de Salud rendirá informe anual ante el Concejo Municipal sobre la implementación de la Política pública de salud mental, estos mecanismos deben contar con la participación de la ciudadanía.

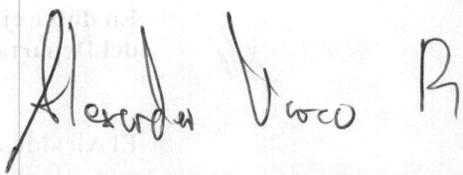
	<b>ACUERDO MUNICIPAL N° 026</b> <b>( 27 DIC 2017 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 6 de 6

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Facúltese al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo en un lapso de tiempo no mayor a los seis (6) meses siguientes a partir de su sanción y promulgación legal.

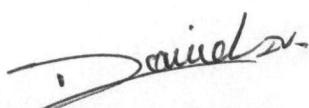
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Este acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los 17 días del mes de diciembre de 2017, después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el Segundo en Plenaria.

  
**CARLOS MARIO CUARTAS P.**  
 Presidente

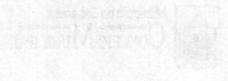
  
**ALEXANDER VASCO RAMÍREZ**  
 Vicepresidente Primero

  
**LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA**  
 Vicepresidente Segundo

  
**DANIEL IBARRA VILLEGAS**  
 Secretario General

Código FO-ALA-14  
Versión: 0  
Fecha de Aprobación:  
02 de diciembre 2017  
Página 2 de 6

ACUERDO MUNICIPAL N.º 026  
( 27 DIC 2017 )



Recibido hoy 26 de Diciembre del 2002017  
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]  
Secretario

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sabaneta, 27 de Diciembre del 2002017

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

86

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]

DANIEL IBARRA VILLAGAS  
Secretario General

LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA  
Vicepresidente Segundo